



Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, contra **MONICA PATRICIA MENDOZA Y OTRO**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2022 00280 00**

Una vez revisada la subsanación de la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra de **MONICA PATRICIA MENDOZA TAMARA y EUSTACIO ANTONIO SOLANO PINTO**, y a favor de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

- DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.998.545), por concepto de capital dejado de cancelar del pagaré N° 509180207443 aportado como título ejecutivo.
- DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.554.489) por concepto de intereses corrientes causados del 6 de diciembre de 2021 al 25 de agosto de 2022.
- Intereses moratorios del capital, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera a partir del 26 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$2.199.709) por concepto de gastos e impuestos ocasionados por el cobro del título judicial, así como también la cobranza judicial y extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado, de conformidad a la cláusula tercera del pagaré N° 509180207443 aportado como título ejecutivo.

SEGUNDO: ORDÉNESE a los demandados **MONICA PATRICIA MENDOZA TAMARA y EUSTACIO ANTONIO SOLANO PINTO**, que cumplan la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

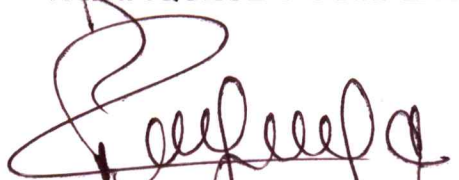


TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a los señores **MONICA PATRICIA MENDOZA TAMARA y EUSTACIO ANTONIO SOLANO PINTO**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica a la doctora **DIANA MARCELA JARAMILLO**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en estado número 169 de fecha 04/11/22
Secretaría: 